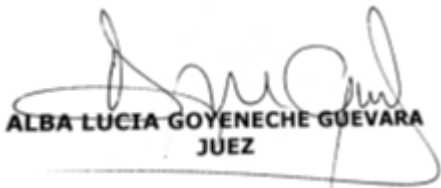




Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301919942196000

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a los pedimentos de reconocimiento de personería y terminación del proceso, se requiere al Dr. **Jhoan Sebastián García Rodríguez** para que allegue poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o, en su defecto, en los incisos 2 y 3 del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 toda vez que, el obrante en el plenario carece de presentación personal, no proviene del correo electrónico del extremo demandante, sin que tampoco se incorpore la dirección electrónica del apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>06/09/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u>	
No. <u>150</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	